

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 013 -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

19 MAR 2010

VISTO; El Informe N° 1206-2009/GRP-110000 del 28 de Diciembre del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 1206-2009/GRP-110000 del 28 de Diciembre del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-4158-0-2001-JR-CI-03 seguido por doña **JUANA OLAYA VIUDA DE JIMA**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Civil de Piura mediante Resolución N° diez (10) de fecha 27 de Octubre del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda; en consecuencia NULA la Resolución Gerencial Regional N° 070-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE, de fecha 12 de Agosto del 2008; y ordena que la entidad demandada expida nueva resolución, en el plazo de cinco (5) días, otorgando a la actora subsidio por Luto, el equivalente a tres (3) remuneraciones totales o íntegras, más los intereses que corresponden por Ley;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 070-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE, de fecha 12 de Agosto del 2008; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura proceda a reconocer el derecho a doña **JUANA OLAYA VIUDA DE JIMA**, a percibir el Subsidio por Luto, el equivalente a tres (3) remuneraciones totales o íntegras, más los intereses que corresponden por Ley; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

013

19 MAR 2010

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña JUANA OLAYA VIUDA DE JIMA en su domicilio legal ubicado en el A.H. Túpac Amaru S/N - Centro Poblado Cruceta - San Lorenzo; a la Dirección Regional de Agricultura de Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

